



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**Resolución de Alcaldía**

N° 084-2015-A/MPP  
San Miguel de Piura, 21 de enero de 2015

Visto, el Informe N° 25-2015-OL/MPP, de fecha 19 de enero de 2015, de la Oficina de Logística de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 062-2014-A/MPP de fecha 14 de enero de 2015, se resuelve declarar la nulidad de Proceso de Licitación Pública N° 03-2014-CEO-LP/MPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la Ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOS JARDINES CORPIURA, DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA", retro trayéndolo a la etapa de la convocatoria, sin embargo, la Oficina de Logística a través del Informe del Visto, opina por su evaluación debiéndolo retrotraer a etapa que corresponde, esto es a la etapa en la que se generó el hecho materia de nulidad;

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N°184, Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que (...) *"El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento"*;

Que, conforme lo establece parte de un inciso del artículo 22° del Reglamento, el proceso se retrotrae a la etapa que se generó el vicio;

Que, el vicio se generó en la etapa de verificación de documentos, que es función del Comité Especial y del Notario, es que corresponde retrotraerlo a dicha etapa, toda vez que dicha causa no es imputable al postor;

Que, en tal sentido, existiendo causa legal para la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 062-2014-A/MPP de fecha 14 de enero de 2015, es que corresponde efectuar la modificación del artículo primero de la referida resolución;

Que, por tales consideraciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 128-2015-GAJ/MPP, de fecha 19 de enero de 2015, opina que se modifique el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 062-2014-A/MPP de fecha 14 de enero de 2015, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: Artículo Primero: *"Declarar la nulidad de Proceso de Licitación Pública N° 03-2014-CEO-LP/MPP Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la Ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOS JARDINES CORPIURA, DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA", debiendo retrotraerlo a la etapa de evaluación de propuestas y que se reprogramme en una fecha próxima"*;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 20 de enero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 062-2014-A/MPP de fecha 14 de enero de 2015, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Declarar la nulidad de Proceso de Licitación Pública N° 03-2014-CEO-LP/MPP Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la Ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOS JARDINES CORPIURA, DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA", debiendo retrotraerlo a la etapa de evaluación de propuestas y que se re programe en una fecha próxima".

**ARTÍCULO SEGUNDO :** Notifíquese la presente Resolución al Comité Especial, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE